·	Horas semanales de clase
Construcción III	3 3
Quinto curso.	
Asignaturas comunes:	
Proyectos IV	8 2 2
Arquitectura legal I	2
Especialidad de Proyecto, Urbanismo e Historia	
Urbanistica III	5 3
Optativa de:	
Proyectos	2 2 2 2
Especialidad de Edificación	
Urbanística III	2 2 2
Optativa troncal:	
Estructuras III	4 4 4
Sexto curso.	
Especialidad de Proyecto, Urbanismo e Historia	
A. Bloque optativo de Proyectos.	
Dibujo III	2 9 2 2 1,50 1,50 2
B. Bloque optativo de Urbanística.	
Taller de urbanística	9
Opcional alternativa:	
Arquitectura del paisaje Urbanística IV	2 2
Opcional alternativa:	
Estadística matemática Composición III Análisis constructivo de edificios Acondicionamientos y servicios urbanos Arquitectura legal II Economía urbana Optativa A Optativa B	2 2 2 1,50 1,50 2
C. Bloque optativo de Teoría e Historia.	
Proyectos V	7 2 2 2 2 2 2 1,50
Opcional alternativa:	
Organización de obras	1,50 1,50 2 2
Especialidad de Edificación D. Bloque optativo de Estructuras	
Provectos V	7
Estructuras especiales	4

•	
,	Horas semanales de clase
Metodología de análisis de estructuras	4 2 1,50 1,50 2
E. Bloque optativo de Construcción.	
Proyectos V	7 2 2 2 2 2 1,50 1,50 2 2
F. Bloque optativo de acondicionamiento y servicios	
Proyectos V	7 2 4 4 1,50
Opcional alternativa:	
Organización de obras	1,50 1,50 2 2
ORGEDIA CIONEG CENEDALEC	

OBSERVACIONES GENERALES

Primera.—Las asignaturas optativas A y B que se ofrecen a los alumnos de 6.º curso en los distintos bloques optativos de ambas especialidades, son las mismas que se establecen como obligatorias en los demás bloques, con la adición de «Matemáticas Técnicas Superiores». Segundo.—Inglés I, inglés II. Estas asignaturas son de ca-rácter obligatorio y tendran matrícula abierta en cualquiera de los cursos de la carrara

los cursos de la carrera.

Tercera.—Proyecto fin de carrera. Tiene carácter obligatorio, y para comenzarlo, deberán tenerse aprobadas todas las asignaturas de la carrera.

Durante un trimestre, se desarrollará con escolaridad, el anteproyecto. El proyecto se realizará sin escolaridad, con una duración mínima de tres meses, a partir de la aceptación del anteproyecto.

ORDEN de 24 de mayo de 1979 por la que se establece la composición de la Junta de Retribuciones del Departamento. 17195

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 889/1972, de 13 de abril (*Boletín Oficial del Estados del 14), por el que se regulan las retribuciones complementarias de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, oreado el Ministerto de Universidades e Investigación por Real Decreto 703/1979, de 5 de abril, y estructurado orgánicamente mediante Real Decreto 1000/1979, de 27 de abril, resulta procedente constituir la Junta de Retribuciones prevista en aquel precento. precepto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Junta de Retribuciones del Departamento quede constituida de

la forma siguiente:

Presidente: El Subsecretario. Vicepresidente: El Director general de Programación Econó-

Vicepresidente: El Director general de Favalancio.

mica y Servicios.

Vocales: El Secretario general Técnico, el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, el Director general de Política Científica, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, los Subdirectores generales de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y de Profesorado de Escuelas Universitarias.

Secretario: El Subdirector general de Personal de Administración

Vicesecretario: El Jefe del Servicio de Retribuciones del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de mayo de 1979.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Universidades e Investigación.